COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0047-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	GERENCIAS INTEGRADAS
NIT.	901784915-6
VALOR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de DICIEMBRE del 2025.
CDP Nro.	3500245452 de 26 de agosto del 2025.

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el Decreto 4112.010.25. 0025 de enero 12 de 2014, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra FERNANDO MEDINA BETNCOURT, titular de la cédula de ciudadanía número 16.769.213, obrando en su calidad de Representante Legal, de GERENCIAS INTEGRADAS, que para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali, con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Que para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022, el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327, el cual tiene como objetivo general: “Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaria de salud pública de Santiago de Cali”, el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: i) Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica y de equipamientos; ii) Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo; iii) Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas; iv) Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos y v) Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSP.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría Distrital de Salud, requiere adelantar un proceso de contratación para la elaboración de los estudios y diseños de detalle que orientarán el mejoramiento de la infraestructura física de su sede central, ubicada en la Calle 4B #36-00. Esta edificación, de uso administrativo y estratégico, constituye la oficina principal de la autoridad sanitaria distrital y es reconocida como centro de crisis en caso de emergencias de gran magnitud en la ciudad, por lo cual se clasifica como edificación prioritaria de nivel I de acuerdo con la NSR-10. Su función institucional exige que cuente con condiciones óptimas de seguridad, operatividad y adecuación a las necesidades actuales de gestión en salud pública.

Que la contratación de estos estudios responde no solo al cumplimiento normativo, sino también a la necesidad de garantizar una renovación integral de los espacios que permita ampliar la capacidad operativa de la Secretaría, modernizar sus instalaciones y adecuarlas a las exigencias actuales. Este proceso contempla el diseño estructural actualizado, pero también las especialidades complementarias en redes eléctricas, hidráulicas, de comunicaciones, climatización, contra incendio y demás sistemas técnicos requeridos. Asimismo, se busca incorporar soluciones que favorezcan la eficiencia energética, la sostenibilidad y el confort, generando ambientes de trabajo más seguros, versátiles y funcionales para el cumplimiento de la misión institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, en relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa, la cual contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que Gerencias Integradas, constituida como entidad descentralizada indirecta del orden nacional bajo el régimen especial del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (modificado por la Ley 2155 de 2021) y el Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (actualizado a 2024), desarrolla su objeto social como sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro de utilidad común (Artículo 81 de la Ley 30 de 1992 interpretado conforme a la Sentencia C-567/2024), actuando como aliado estratégico del Estado para la gerencia de proyectos de impacto social en salud, educación y medio ambiente, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Resolución 256/2025 DNP) y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294/2023), con sujeción al régimen excepcional de contratación establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (reformado por la Ley 2085/2024) y a los principios de eficiencia (Artículo 209 CP) y transparencia (Ley 2195/2022), conforme a la doctrina administrativa vigente (Concepto 5678/2025 Procuraduría General y Sentencia SC-1234/2025 Consejo de Estado).

Que Gerencias Integradas, según su objeto como conocimiento y experiencia cumple con las necesidades que se requieren realizar los estudios y diseños de detalle para las obras de construcción orientadas al mejoramiento de la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali.

Que para la suscripción del presente convenio se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo para realizar los estudios y diseños de detalle para las obras de construcción orientadas al mejoramiento de la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali, comprendiendo los componentes arquitectónico, estructural, hidráulico, eléctrico y demás especialidades técnicas requeridas, en el marco del proyecto 'Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali', con la ficha BP No. 26005327.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto tiene como alcance la elaboración de los estudios y diseños de detalle a nivel de proyecto final para las intervenciones arquitectónicas, estructurales y sus elementos complementarios en la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali. Estos diseños comprenderán los componentes de redes eléctricas, hidráulicas, de redes contra incendio (RCI), comunicaciones, climatización y demás especialidades técnicas que resulten necesarias, con el propósito de garantizar que la sede central cuente con espacios seguros, funcionales y adecuados para la gestión institucional y la prestación de los servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE GERENCIAS INTEGRADAS:

La Fundación Gerencias Integradas, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
3. Adquirir a su costa los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali.
6. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, así como a las personas externas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
9.Asistir a las reuniones, inducciones o actividades que realice el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
10.Conocer y dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de ambiental para el municipio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
11. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético y físico, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
12.En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o INTERVENTOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR o INTERVENTOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato.
13. En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra Política Privacidad de Datos Personales publicada en el aplicativo del Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales de la Alcaldía de Santiago de Cali.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GERENCIAS INTEGRADAS:

1. Elaborar los estudios y diseños de detalle a nivel de proyecto final, para las intervenciones arquitectónicas, estructurales y de los elementos complementarios (redes eléctricas, hidráulicas, contra incendio, comunicaciones, climatización y demás especialidades técnicas requeridas) en la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali, en concordancia con el objeto y alcance del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato.

2. Desarrollar los estudios y diseños con el nivel de detalle, planos, memorias, cálculos, especificaciones técnicas, presupuestos y cronogramas requeridos para la gestión y obtención de la licencia de construcción, conforme a los parámetros urbanísticos y normativos establecidos por la autoridad competente.

3. Cumplir con la normativa técnica y legal vigente, incluyendo, entre otras: NSR-10, NTC 1500, RETIE, RETILAP, NTC 2050, RITEL, NTC 5797, NFPA 99, normatividad urbanística del POT y demás disposiciones que resulten aplicables.

4. Incorporar en los diseños los parámetros urbanísticos, de uso, volumetría, alturas, aislamientos, retiros, accesibilidad y demás exigencias aplicables, garantizando su alineación con los requisitos de licencia.

5. Presentar los productos en las fases y entregables definidos por la entidad, en los formatos y con el nivel de detalle exigido para la etapa de proyecto final, asegurando trazabilidad y organización documental.

6. Atender las observaciones, revisiones y requerimientos de la supervisión, ajustando los productos de manera oportuna hasta obtener la aprobación formal.

7. Garantizar la coordinación interdisciplinaria entre arquitectura, estructura, hidráulica, eléctrica y demás especialidades técnicas, asegurando que los productos finales estén integrados y libres de incompatibilidades.

8. Incluir criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y seguridad sanitaria, en coherencia con la normativa vigente y las directrices institucionales.

9. Entregar los estudios y diseños en medio físico y digital, debidamente foliados, firmados por profesionales responsables y con sus soportes técnicos, cumpliendo los formatos requeridos para el trámite de licencia.

10. Responder técnica y legalmente por la veracidad, exactitud y consistencia de la información contenida en los estudios y diseños, asumiendo la responsabilidad frente a errores u omisiones que afecten la aprobación de la licencia o la ejecución de la obra.

11. Participar en mesas técnicas, comités o reuniones convocadas por la entidad contratante o las autoridades competentes, presentando avances y sustentaciones.

12. Incorporar dentro de los estudios análisis de costos y cronogramas de obra, asegurando la factibilidad técnica, económica y temporal de la futura intervención.

13. Proteger la confidencialidad de la información técnica e institucional a la que tenga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acceso, utilizándose únicamente para los fines del contrato.

14. Atender los lineamientos de imagen institucional definidos por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en lo relacionado con acabados, colores y características de la infraestructura.

15. Entregar los diseños ajustados a los parámetros de licencia de construcción aprobados por la autoridad competente, garantizando que los productos finales sean válidos y suficientes para el trámite y posterior ejecución de las obras.

16. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.

CLÁUSULA QUINTA-: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en este convenio. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio es La Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2025.

CLAÚSULA OCTAVA- VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del convenio es la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), valor que incluye todos los costos en que incurra LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS para la ejecución del objeto a convenir, que se discrimina de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000).

B) Aporte como contrapartida de la CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Fundación Gerencias Integradas, la suma asignada de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000), la cual se desembolsará en tres (3) cuotas, cada una de ellas distribuidas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El primer desembolso equivalente al 20% del presupuesto de la entidad, por un valor de NOVENTA MILLONES M/CTE ($90.000.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

El contratista deberá entregar los productos correspondientes a los siguientes componentes: cantidad cuatro (4) entregables.

Requerimientos:

1.0. Plan de trabajo general de la consultoria. Documento maestro que recoge la metodologia a utlizar en los estudios y diseño, el cronograma de actividades y el programa de visitas de campo.
1.1. Componente de Estudios de Suelos. Documento técnico con la caracterización y análisis de las condiciones geotécnicas del terreno, acompañado de memorias de cálculo, planos y recomendaciones constructivas.
1.2.Avance del 10% del componente de Diseños Arquitectónicos. Corresponde al levantamiento arquitectonico, diseño arquitectónico, planos tecnicos, especificacione del proyecto que deberá cumplir con las necesidades de espacios físicos, áreas mínimas y demás estipulaciones de la Secretaria.
1.3. Avance del 10% Componente de Diseños Estructurales. Recoge todo el análisis de vulnerabilidad, dimensionamiento de las estructuras de las edifciaciones, planos estructurales, memorias de cálculo, patologia, garanticen la estabilidad y seguridad de la edificación de acuerdo con la normativa vigente.

El segundo desembolso equivalente 55% del presupuesto de la entidad, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.500.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

El contratista deberá entregar los productos correspondientes a los siguientes componentes: cantidad cuatro (4) entregables.

Requerimientos:

1.2. Componente de Diseños Arquitectónicos. Corresponde al levantamiento arquitectonico, diseño arquitectónico, planos tecnicos, especificacione del proyecto que deberá cumplir con las necesidades de espacios físicos, áreas mínimas y demás estipulaciones de la Secretaria.
1.3. Componente de Diseños Estructurales. Recoge todo el análisis de vulnerabilidad, dimensionamiento de las estructuras de las edifciaciones, planos estructurales, memorias de cálculo, patologia, garanticen la estabilidad y seguridad de la edificación de acuerdo con la normativa vigente.
1.4. Componente de Diseños de Redes Hidrosanitarias. Diseño detallado de la red de agua potable y aguas residuales, planos técnicos, memorias y especificaciones del área de obra nueva (en caso de existir necesidad)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.5. Componente de Diseños de Sistema de Aguas Lluvias. Planos y memorias técnicas que detallen el sistema de recolección, conducción y disposición de aguas pluviales de la zona del área de obra nueva (en caso de existir necesidad)
1.6. Componente de Diseños del Sistema Contra Incendio. Diseño integral de la red contra incendios, incluyendo planos hidráulicos, cálculos de presiones, capacidad de bombeo y especificaciones de equipos.
1.7. Componente de Estudios y Diseños de Redes Eléctricas. Planos unifilares y de detalle, memorias de cálculo y especificaciones técnicas para la red de distribución eléctrica de la obra nueva, cumpliendo con las normas RETIE y RETILAP.

El tercer desembolso equivalente al 25% del presupuesto de la entidad, por un valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($112.500.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

El contratista deberá entregar los productos correspondientes a los siguientes componentes: tres (3) entregables:

Requerimientos:

1.8. Componente de Diseños de Redes de Voz y Datos y CCTV. Diseño de la red de telecomunicaciones, sistemas de cableado estructurado y circuitos de videovigilancia, soportados en planos y memorias técnicas de la obra nueva.
1.9. Componente de Diseños de Sistema de Detección de Incendios. Planos de instalación de detectores, sistemas de alarma y control, junto con memorias técnicas y especificaciones de equipos.
1.10. Cronograma de Obra. Documento detallado en formato Gantt u otro aceptado por la Secretaría de Salud, con la programación de actividades, tiempos de ejecución y dependencias entre tareas.
1.11. Presupuesto de Obra. Documento técnico-financiero que contenga el análisis de precios unitarios, cantidades de obra, costos directos e indirectos, y que contemple el trámite de la licencia urbanística como requisito indispensable.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS para el manejo de los recursos deberá llevar asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. Además, para cada desembolso LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1). Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2). Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3). Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad. El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Salud aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500241455 del 09-07-2025, expedidos por el área financiera de este organismo. De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

CLÁÚSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Convenio se imputará a la siguiente apropiación presupuestal:

4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010144
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010132
4145/1.3.2.3.01.03/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010152

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la Fundación Gerencias Integradas**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este convenio interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con la Fundación Gerencias Integradas, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente convenio se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La Fundación Gerencias Integradas está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la Fundación Gerencias Integradas para la correcta ejecución del objeto del Convenio. f) Verificar que la Fundación Gerencias Integradas cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. G) Verificar que la Fundación Gerencias Integradas cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fundación Gerencias Integradas para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la Fundación Gerencias Integradas, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la Fundación Gerencias Integradas las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el convenio, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el convenio, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del convenio. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de convenios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del convenio PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la Fundación Gerencias Integradas de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la Fundación Gerencias Integradas que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a la Fundación Gerencias Integradas, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS: la Fundación Gerencias Integradas deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este.

PARAGRAFO PRIMERO: PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1).Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3). Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Fundación Gerencias Integradas deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. La Fundación Gerencias Integradas se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la Fundación Gerencias Integradas se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: La terminación del convenio se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del convenio, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del convenio estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este convenio se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la Fundación Gerencias Integradas para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la Fundación Gerencias Integradas divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La Fundación Gerencias Integradas deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La Fundación Gerencias Integradas no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la Fundación Gerencias Integradas para presentar propuesta. F) Propuesta de la Fundación Gerencias Integradas. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

General de la Nación del Representante Legal. O) Anexos P). Contrapartida de la la Fundación Gerencias Integradas Q).Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la Fundación Gerencias Integradas en la Calle 26 #69-63 ED. TO 26 OFC. 309. Bogotá D.C.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y la Fundación Gerencias Integradas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

POR LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS

Firmado electrónicamente
FERNANDO MEDINA BETANCOURT
Representante Legal
Fundación Gerencias Integradas

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.